



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000429-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215256601 - 6]

VISTO:

OFICIO N°000215-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE [215256601-2], INFORME LEGAL N°000157-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [215256601-3], MEMORANDO N°000353 2024-GR.LAMB/GERESA-L [215256601-4], INFORME TECNICO N°000141-2024 GR.LAMB/GERESA-OFPE [215256601-5]; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2024-ERFZ/CONS. (215256601-0), de fecha 29 de enero del 2024, el Consultor de Obra, hace llegar a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, el expediente de Liquidación de IOARR "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL, EN EL(LA) EE. SS JAYANCA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". CON CUI 2597181, la misma que es elevada para su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 000076-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE JHAR [215256601 - 1], defecha 6 de marzo del 2024, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, informa y recomienda al Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque: 1) *De acuerdo a lo indicado en el artículo 209 del RLCE, remitir a la oficina legal de la Entidad a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente de liquidación de ejecución de obra por un monto total de S/2,596,361.75 inc. IG, el cual se desglosa en el monto real ejecutado por valorizaciones de obra correspondiente al monto de S/. 2,516,041.70 y del reconocimiento por reajustes de obra correspondiente al monto de S/. 80,320.05; 2) Debido a que la obra se encuentra concluida y recepcionada, con liquidación de obra conforme tramitarse la devolución del fondo de garantía por fiel cumplimiento solicitado por el contratista, por el monto de S/. 251,604.17 (Inc. IG.) a favor de la empresa contratista CONSORCIO JAYANCA mediante su representante común Sr. Anibal Quiroz Alcántara.*

Que, con Oficio N° 000215-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE [215256601 - 2], de fecha 8 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, eleva a la Jefa de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, el informe de la Liquidación del Contrato de Obra del Proyecto: "Construcción de Módulo de Atención Temporal, en el (la) EE. SS Jayanca, distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque", con CUI 2597181".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 38. Fórmulas de reajuste estable:

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000429-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215256601 - 6]

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. (...)

Que, el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas

Artículo 195. Reajustes: En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)

Que, mediante N° 000215-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE [215256601-2], de fecha 08 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la GERESA Lambayeque, informa respecto a:

a) VALORIZACIONES: Las valorizaciones de obra, fueron tramitadas ante la Entidad en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y revisadas a través de la oficina en mención.

El monto total de las valorizaciones asciende al monto de S/. 2,516,041.70 incluye IGV. (dos millones quinientos dieciséis mil cuarenta y uno con 70/100 soles) y se detalla a continuación:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000429-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215256601 - 6]

Valorización N° 01	
Monto Valorización	264,467.39
Monto final valorizado - SETIEMBRE (I)	264,467.39
Valorización N° 02	
Monto Valorización	556,906.12
Monto final valorizado - OCTUBRE (II)	556,906.12
Valorización N° 03	
Monto Valorización	1,197,243.15
Monto final valorizado - NOVIEMBRE (III)	1,197,243.15
Valorización N° 04	
Monto Valorización	497,425.04
Monto final valorizado - DICIEMBRE (IV)	497,425.04
Costo total de valorizaciones	
Monto final valorizado(I+II+III+IV+V+VI)	2,516,041.70
TOTAL	2,516,041.70

Que, el resumen de pagos efectuados a favor del contratista mediante las valorizaciones se detalla a continuación:



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000429-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215256601 - 6]

Valorización 01 - mes de Setiembre	S/264,467.39
Detracción (4%)	S/7,597.45
Garantía de Fiel Cumplimiento (10% de Contrato)	S/106,611.94
Pago Neto	S/109,915.52
Valorización 02 - mes de Octubre	S/556,906.12
Detracción (4%)	S/15,998.45
Garantía de Fiel Cumplimiento (10% de Contrato)	S/106,611.94
Pago Neto	S/349,343.95
Valorización 03 - mes de Noviembre	S/1,197,243.15
Detracción (4%)	S/34,393.66
Garantía de Fiel Cumplimiento (10% de Contrato)	-
Pago Neto	S/980,219.18
Valorización 04 - mes de Diciembre	S/421,546.64
Detracción (4%)	S/14,289.72
Garantía de Fiel Cumplimiento (10% de Contrato)	-
Pago Neto	S/407,256.92

b) DEDUCTIVO DE OBRA: Durante el proceso de ejecución del proyecto en referencia no se realizaron deductivos de obra, que pueden ser considerados en la presente liquidación de obra.

c) REAJUSTES: El costo total de reajustes asciende al monto de S/. 80,320.05 incluye IGV. (Ochenta mil trescientos veinte con 05/100 soles), y se obtuvo mediante los siguientes cuadros:



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000429-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215256601 - 6]

ESPECIALIDAD	PROGRAMADO	EJECUTADO	AUTORIZADO
OBRAS PROVISIONALES	5,245.01	5,067.50	5,067.50
ESTRUCTURAS	20,758.92	21,189.86	20,758.92
ARQUITECTURA	27,631.89	26,216.72	26,216.72
INSTALACIONES SANITARIAS	2,872.64	2,923.13	2,872.64
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	10,454.44	10,788.83	10,454.44
INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	2,697.61	2,868.82	2,697.61
SUB TOTAL	69,660.51	69,054.87	68,067.84
IGV 18%			12,252.21
TOTAL			80,320.05

d) COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA

El costo total de ejecución de obra asciende a la suma de S/. 2,596,361.75, incluye IGV (Dos Millones Quinientos Noventa y seis Mil Trescientos sesenta y uno con 75/100 soles), el cual se determina de la siguiente manera:

Monto contractual de valorizaciones: S/. 2,516,041.70 incluye IGV

Reajustes de Precios: S/. 80,320.05 incluye IGV

COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA: S/. 2,596,361.75, incluye IGV

e) RESUMEN DE SALDOS

El resumen de saldos se determina de la siguiente manera:

Devolución de Garantía: S/. 251,604.17 incluye IGV

Reajustes de Precios: S/. 80,320.05 incluye IGV

Monto Total de Saldos: S/. 331,924.22 incluye IGV

Que, de acuerdo a lo líneas arriba descrito, le corresponde un saldo a favor de la empresa contratista de obra CONSORCIO JAYANCA el monto de S/. 331,924.22 INC. IGV (Trescientos Treinta y un Mil Novecientos Veinticuatro con 22/100 soles).

Que, tal como se hace saber en el informe emitido por parte de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se recomienda, que de acuerdo a lo indicado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir el acto resolutorio, a fin de que se realice la liquidación de ejecución de obra por un monto total de S/. 2,596,361.75 incluido el IGV, el cual se desglosa en el monto real ejecutado por valorizaciones de obra correspondiente al monto de S/. 2,516,041.70 y del reconocimiento por reajustes de obra correspondiente al monto de S/. 80,320.05;

Que, bajo el mismo informe, se recomienda debido a que la obra se encuentra concluida y recepcionada, con liquidación de obra conforme, debiendo tramitarse la devolución del fondo de garantía por fiel cumplimiento solicitado por el contratista, por el monto de S/. 251,604.17 (Inc. IGV.) a favor de la empresa contratista CONSORCIO JAYANCA mediante su representante común Sr. Anibal Quiroz Alcántara;

Que, respecto, sobre reajustes, la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establece que en los documentos del procedimiento de selección (...) se incluyen fórmulas de reajustes. Tanto la



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000429-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215256601 - 6]

elaboración como la aplicación de las fórmulas de reajuste polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 209° numeral 4° del Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210° numeral 1° del acotado dispositivo legal, precisa que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, el INFORME TECNICO N°000141-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE [215256601-5], precisa que los índices unificados de precios de la construcción, con los cuales se realizó el cálculo del factor "K" de reajuste, fueron extraídos de la normativa que se detalla:

- RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 300-2023-INEI: Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de OCTUBRE de 2023, Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/inei/normas-legales/4889576-300-2023-inei>
- RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 324-2023-INEI: Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2023, Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/inei/normas-legales/4961406-324-2023-inei>
- RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 350-2023-INEI: Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2023, Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/inei/normas-legales/4989567-350-2023-inei>

Que, cabe mencionar que los índices unificados de precios de la construcción que se utilizan para el cálculo de reajustes de la liquidación de obra, son escogidos por el mes en los que son canceladas las valorizaciones de obra tramitadas y aprobadas por la Entidad (Numeral 38.3 del Art 38 –RLCE), los mismos que además son revisados, evaluados y verificados con la normativa anteriormente mencionada, para su correcta aplicación en los cálculos técnicos de las diferentes especialidades que contiene la liquidación de obra, es por ello que la Oficina de Planeamiento Estratégico, como área técnica permite la continuidad del trámite correspondiente, para la emisión del acto resolutorio por el área legal de la Entidad.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N°000112-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la liquidación de la ejecución de la obra del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL, EN EL(LA) EE. SS JAYANCA, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". CON CUI 2597181, la liquidación de ejecución de obra por un monto total de S/. 2'596,361.75 soles incluido el IGV, el cual se desglosa en el monto real ejecutado por valorizaciones de obra correspondiente al monto de S/. 2'516,041.70 soles y del reconocimiento por reajustes de obra correspondiente al monto de S/. 80,320.05 soles.

ARTICULO 2º.- DISPONER la devolución del fondo de garantía por fiel cumplimiento solicitado por el contratista, por el monto de S/. 251,604.17 soles incluido IGV a favor de la empresa contratista CONSORCIO JAYANCA mediante su representante común Sr. Anibal Quiroz Alcántara.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus funciones.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000429-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215256601 - 6]

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, asimismo dispóngase su publicación en el portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
PERCY DIAZ MORON
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 10/04/2024 - 14:32:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LIDA MOROCHO LIVIAPOMA
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
09-04-2024 / 18:47:18
- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
MARLOW RONALD OBLITAS NIÑO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
09-04-2024 / 16:38:18
- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
JULIO HUMBERTO ALBUJAR RAMIREZ
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - GERESA
10-04-2024 / 05:23:21